

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 48

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2020-00143-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE WILLIAM OSORIO VILLEGAS

Cumplido el trámite de inscripción de la medida cautelar EMBARGO, para la realización de la diligencia de secuestro se señala como fecha y hora el día veintitrés (23) de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

*Desígnese como secuestre al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, a quien se le notificará su designación y se le dará posesión legal del cargo. Por secretaria librese el oficio respectivo.*

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 19

De la presente fecha, 12/02/2021

Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS

jo1prmpalsamana@cendoj.ramajudicial.gov.co

repartosamana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 9 No. 5-48 Piso 2 Telefax 8658178

11 de febrero de 2021

Oficio No. 121

Señor

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS

Secuestre

Cra. 12 No. 11-40

Cel: 3148967177

Juval47@hotmail.com

La Dorada, Caldas.

Comendidamente me permito transcribirle lo pertinente al auto civil dictado por este Despacho dentro del proceso de la referencia:

*“Cumplido el trámite de inscripción de la medida cautelar EMBARGO, para la realización de la diligencia de secuestro se señala como fecha y hora el día **veintitrés (23) de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.** Desígnese como secuestre al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, a quien se le notificará su designación y se le dará posesión legal del cargo. Por secretaria líbrese el oficio respectivo”.*

Atentamente,



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ

Secretaria Juzgado Pco. Municipal.